

**Resolución de sanción**

III.B.72

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa Aridos del Najerilla, S.L. con último domicilio conocido en la Travesía de San Lázaro en Logroño se hace público que esta Dirección Provincial y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 2-12-1986 en el expediente E-T-133/84 y Acta nº 98/84 imponiendo la sanción de cien mil pesetas (100.000) por la infracción al artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores (Ley 8/80, de 10 de marzo) advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 12 de febrero de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

**Resolución de sanción**

III.B.73

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la trabajadora D<sup>a</sup> María Graciela Fernández San Millán, con último domicilio conocido en la c/ General Mola número 19, en la localidad de Santo Domingo de la Calzada, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social dictó Resolución con fecha 28-6-1984 en el expediente E-E-226/84 y Acta número 330/84 imponiendo la sanción de la pérdida automática de las prestaciones de desempleo, y, en su caso, devolución de las cantidades indebidamente percibidas que fije la Entidad Gestora, por la infracción contemplada en el art. 33.3 de la Ley Básica de Empleo de 8 de octubre de 1980 y art. 49.3.a) del Reglamento de Prestaciones de Desempleo, de 24-4-81 (B.O.E. de 23 de mayo), siendo recurrida la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo y desestimada según Resolución dictada con fecha 14 de enero de 1987, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial competente, en el plazo de dos meses, conforme se establece en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, modificada por la de 17 de marzo de 1973.

Logroño, 12 de febrero de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

**Resolución de sanción**

III.B.74

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación al trabajador D. José Antonio Junquera Alonso, con último domicilio conocido en la Gran Vía números 61-63-5º E en Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 4-2-1987 en el expediente E-E-520/84 y Acta número 868/84, imponiendo la sanción de pérdida automática de las prestaciones de desempleo, con devolución de las cantidades indebidamente percibidas, que, en su caso, fije la Entidad Gestora desde el día 8-10-1984, por la infracción al artículo 27 de la Ley Básica de Empleo, de 8 de octubre de 1980 y al artículo 26.2 del Real Decreto 920/1981, de 24 de abril (B.O.E. de 23 de mayo) advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo.

Logroño, 12 de febrero de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

**Resolución de sanción**

III.B.75

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de

Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación al trabajador D. Andrés Alcalá Aguilera, con último domicilio conocido en c/ San Millán, nº 2-3º, en Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 2.2.1987 en el expediente E-E-577/84 y Acta número 829/84, imponiendo la sanción de extinción de la prestación por desempleo desde el 4.10.84, y devolución de las cantidades indebidamente percibidas, en su caso, que fije la entidad gestora por la infracción al artículo 28-3a) de la Ley 31/1984, de 2 de agosto (B.O.E. de 4-8), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo.

Logroño, a 12 de febrero de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

**Resolución de sanción**

III.B.76

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa Muebles Mavi, S.A., con último domicilio conocido en el Polígono de Cantabria, en Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 30.1.1987 en el expediente E-E-623/84 y Acta número 997/84 imponiendo la sanción de cien mil pesetas (100.000) por la infracción al artículo 27 de la Ley Básica de Empleo, de 8 de octubre de 1980, y al artículo 26 del Decreto 920/1981, de 24 de abril (B.O.E. de 23 de mayo), en relación con los artículos 64 y 65 de la Ley General de la Seguridad Social, de 30 de mayo de 1974, advirtiéndoles de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

Logroño, 12 de febrero de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

**Tesorería Territorial de la Seguridad Social****Reclamación de cuotas**

III.B.79

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a los interesados, se pone en conocimiento de los mismos que por esta Tesorería territorial se han practicado los siguientes documentos de reclamación de cuotas, no habiendo podido ser notificados en el domicilio que figura en nuestros registros, según declaración del Servicio de Correos.

26/25.147-47	Félix González Ubiaga, de Logroño	
	Req <sup>o</sup> 86-1343 marzo-abril 1985	42.420
26/28.007-94	Req <sup>o</sup> 2.671-86 marzo-junio 1985	656.873
26/28.308-07	Pedro Lacalle Valgañón, de Logroño	
	Req <sup>o</sup> 6244-86 agosto 1985	57.037
	Req <sup>o</sup> 6245-86 octubre 1985	85.557
26/28.484-86	Fernando R. Jubera Arenzana, de Logroño	
	Req <sup>o</sup> 6272-86 octubre 1985	9.962
26/29.144-67	Ignacio Manuel Blasco Díez, de Calahorra	
	Req <sup>o</sup> 86-6.790 julio 1985	27.975

En el plazo de quince días, siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar el ingreso correspondiente, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su inopropiedad, se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio, conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 16 de febrero de 1987.— El Tesorero Territorial.

## C. Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE ABALOS****Exposición pública de las Cuentas Generales del ejercicio de 1986**  
III.C.150

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1986, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y 8 días más.

Abalos, 20 de febrero de 1987.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA****Notificación**

III.C.145

El Recaudador y Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Albelda de Iregua (La Rioja).

Hace saber: Que de acuerdo con la Providencia de embargo de fecha 21 de marzo de 1984, que autoriza a esta Oficina Recaudatoria, se procede contra el patrimonio de los deudores a la Hacienda Local de Albelda de Iregua, en relación con Tasas Municipales, comunicada la notificación con acuse de recibo y siendo esta devuelta con el texto de desconocido, los contribuyentes afectos que luego se citarán. Se notifica a los interesados,

**Resolución de sanción**

III.B.72

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa Aridos del Najerilla, S.L. con último domicilio conocido en la Travesía de San Lázaro en Logroño se hace público que esta Dirección Provincial y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 2-12-1986 en el expediente E-T-133/84 y Acta nº 98/84 imponiendo la sanción de cien mil pesetas (100.000) por la infracción al artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores (Ley 8/80, de 10 de marzo) advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 12 de febrero de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

**Resolución de sanción**

III.B.73

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la trabajadora D<sup>a</sup> María Graciela Fernández San Millán, con último domicilio conocido en la c/ General Mola número 19, en la localidad de Santo Domingo de la Calzada, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social dictó Resolución con fecha 28-6-1984 en el expediente E-E-226/84 y Acta número 330/84 imponiendo la sanción de la pérdida automática de las prestaciones de desempleo, y, en su caso, devolución de las cantidades indebidamente percibidas que fije la Entidad Gestora, por la infracción contemplada en el art. 33.3 de la Ley Básica de Empleo de 8 de octubre de 1980 y art. 49.3.a) del Reglamento de Prestaciones de Desempleo, de 24-4-81 (B.O.E. de 23 de mayo), siendo recurrida la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo y desestimada según Resolución dictada con fecha 14 de enero de 1987, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial competente, en el plazo de dos meses, conforme se establece en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, modificada por la de 17 de marzo de 1973.

Logroño, 12 de febrero de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

**Resolución de sanción**

III.B.74

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación al trabajador D. José Antonio Junquera Alonso, con último domicilio conocido en la Gran Vía números 61-63-5º E en Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 4-2-1987 en el expediente E-E-520/84 y Acta número 868/84, imponiendo la sanción de pérdida automática de las prestaciones de desempleo, con devolución de las cantidades indebidamente percibidas, que, en su caso, fije la Entidad Gestora desde el día 8-10-1984, por la infracción al artículo 27 de la Ley Básica de Empleo, de 8 de octubre de 1980 y al artículo 26.2 del Real Decreto 920/1981, de 24 de abril (B.O.E. de 23 de mayo) advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo.

Logroño, 12 de febrero de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

**Resolución de sanción**

III.B.75

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de

Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación al trabajador D. Andrés Alcalá Aguilera, con último domicilio conocido en c/ San Millán, nº 2-3º, en Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 2.2.1987 en el expediente E-E-577/84 y Acta número 829/84, imponiendo la sanción de extinción de la prestación por desempleo desde el 4.10.84, y devolución de las cantidades indebidamente percibidas, en su caso, que fije la entidad gestora por la infracción al artículo 28-3a) de la Ley 31/1984, de 2 de agosto (B.O.E. de 4-8), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo.

Logroño, a 12 de febrero de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

**Resolución de sanción**

III.B.76

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa Muebles Mavi, S.A., con último domicilio conocido en el Polígono de Cantabria, en Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 30.1.1987 en el expediente E-E-623/84 y Acta número 997/84 imponiendo la sanción de cien mil pesetas (100.000) por la infracción al artículo 27 de la Ley Básica de Empleo, de 8 de octubre de 1980, y al artículo 26 del Decreto 920/1981, de 24 de abril (B.O.E. de 23 de mayo), en relación con los artículos 64 y 65 de la Ley General de la Seguridad Social, de 30 de mayo de 1974, advirtiéndoles de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

Logroño, 12 de febrero de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

**Tesorería Territorial de la Seguridad Social****Reclamación de cuotas**

III.B.79

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a los interesados, se pone en conocimiento de los mismos que por esta Tesorería territorial se han practicado los siguientes documentos de reclamación de cuotas, no habiendo podido ser notificados en el domicilio que figura en nuestros registros, según declaración del Servicio de Correos.

26/25.147-47	Félix González Ubiaga, de Logroño	
	Req <sup>o</sup> 86-1343 marzo-abril 1985	42.420
26/28.007-94	Req <sup>o</sup> 2.671-86 marzo-junio 1985	656.873
26/28.308-07	Pedro Lacalle Valgañón, de Logroño	
	Req <sup>o</sup> 6244-86 agosto 1985	57.037
	Req <sup>o</sup> 6245-86 octubre 1985	85.557
26/28.484-86	Fernando R. Jubera Arenzana, de Logroño	
	Req <sup>o</sup> 6272-86 octubre 1985	9.962
26/29.144-67	Ignacio Manuel Blasco Díez, de Calahorra	
	Req <sup>o</sup> 86-6.790 julio 1985	27.975

En el plazo de quince días, siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar el ingreso correspondiente, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su inopropiedad, se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio, conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 16 de febrero de 1987.— El Tesorero Territorial.

## C. Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE ABALOS****Exposición pública de las Cuentas Generales del ejercicio de 1986**

III.C.150

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1986, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y 8 días más.

Abalos, 20 de febrero de 1987.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA****Notificación**

III.C.145

El Recaudador y Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Albelda de Iregua (La Rioja).

Hace saber: Que de acuerdo con la Providencia de embargo de fecha 21 de marzo de 1984, que autoriza a esta Oficina Recaudatoria, se procede contra el patrimonio de los deudores a la Hacienda Local de Albelda de Iregua, en relación con Tasas Municipales, comunicada la notificación con acuse de recibo y siendo esta devuelta con el texto de desconocido, los contribuyentes afectos que luego se citarán. Se notifica a los interesados,